



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

División de Recursos Físicos
Sección de Compras

SC-0246
IE-9622

Bogotá, D. C., 19 de mayo de 2023

Doctor
FRANKLIN WILCHES REYES
Jefe Sección Presupuesto
UNIVERSIDAD DISTRITAL
Ciudad

Respetado doctor:

De manera atenta, solicito a usted expedir Registro Presupuestal a nombre de **VICENCIO GOMEZ NIÑO.**, por la suma de noventa y cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos (\$95.625.000,00) M/cte, incluido IVA, para la orden SC-

Adicionalmente, se solicita que una vez expedido el registro presupuestal de la orden de servicio, se proceda a realizar la reversión del saldo restante del CDP 1483

Cordialmente,

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ Phd.
Rector
Ordenador del Gasto

1275

Proyectó	Ximena Montealegre Villanueva	
Vo.Bo.	Rafael Enrique Aranzalez – Jefe Sección Compras	



1275

ORDEN DE SERVICIOS NUMERO _____

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y VICENCIO GOMEZ NIÑO (NATURAL)

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79571941 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de **RECTOR** según Resolución de Consejo Superior Universitario N° 031 del 1 de Diciembre de 2021, ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 , Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899999230-7 y **VICENCIO GOMEZ NIÑO**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 79365871 expedida en Bogotá D.C., en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato.** En virtud de la presente **ORDEN DE SERVICIOS** **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a **LA ELABORACIÓN DE MATERIAL DE APOYO A VISIBILIDAD INSTITUCIONAL DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN, DOCTORADO EN ESTUDIOS ARTISTICOS, DOCTORADO EN INGENIERÍA Y DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES, QUE PERMITA PROMOCIONAR LOS PROGRAMAS Y DIFUNDIR SUS PLANES DE ESTUDIO; CON AFECTACIÓN AL RUBRO DE INVERSIÓN - DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE DOCTORADOS PROYECTO 7892.** de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** **LA UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, la suma de noventa y cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos (\$95.625.000,00). Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos, que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO.** De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago.** **LA UNIVERSIDAD** pagará **AL CONTRATISTA** el valor en pagos parciales del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso), Resolución de facturación vigente. Adicionalmente la factura o remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso, junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). **LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD PARÁGRAFO PRIMERO.** Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal** **LA UNIVERSIDAD** pagará el

valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1483 del 2023, Rubro: Desarrollo y Fortalecimiento de los Doctorados de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. CLÁUSULA QUINTA: Plazo. La duración del presente Contrato será de 6 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. PARÁGRAFO PRIMERO. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Tabla No. 1

Tabla No.1

ITEM	DESCRIPCIÓN BIEN O SERVICIO	ASPECTOS TÉCNICOS	CANTIDAD	V/R UNITARIO	V/R TOTAL
DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN En el valor total cotizado debe incluir el diseño del logo institucional de los 15 años del DIE, para marcación de los diferentes materiales.					
1	CALENDARIOS DE ESCRITORIO	Hojas 24 x 16,5 cms. Base triangular 25 x 17,5 cms, 8 hojas calendario propalcote 200 gramos. Impresos a 4 x 4 tintas, Base triangular en cartulina maule	2000	\$ 5.200	\$ 10.440.000
2	CUADERNOS ARGOLLADOS	17 x 25 cms, Cuadernos pasta dura, argollados doble OO, 100 hojas cuadrículadas impresas 1 tinta, 2 hojas impresas 4x4 tintas	150	\$ 22.000	\$ 3.300.000
3	ESFEROS	Bolígrafo con sistema de apertura Twist y Touch para dispositivos con pantallas táctiles. Tampografía 1 tinta	2000	\$ 2.500	\$ 5.000.000
4	USB TARJETA	USB TARJETA, Digital.	200	\$ 32.000	\$ 6.400.000
5	PAD MOUSE GEL	Serigrafía 1 tinta	10	\$ 31.000	\$ 310.000
6	SET DE MENSAJES	Set argollado doble "O", contiene: Juego banderas adhesivas en papel y juegos de memos adhesivos. Serigrafía 1 tinta	100	\$ 9.500	\$ 950.000
7	BUSOS CON CAPOTA	Algodón perchado, Bordado 1 color	50	\$ 90.000	\$ 4.500.000
8	PORTA PENDON ROLL UP CON MALETIN Y	2x1 m, Digital banner	1	\$ 300.000	\$ 300.000
DOCTORADO EN ESTUDIOS ARTISTICOS					
9	ESFEROS	Bolígrafo Roller Santorini Solido, Tampografía 1 tinta	300	\$ 6.500	\$ 1.950.000
10	BOLÍGRAFO CON MEMORIA USB DE 16GB y CAJA NEGRA	Bolígrafo con sistema de apertura twist en la parte inferior, touch para dispositivos con pantalla táctil y cip metálico. Marcación: Serigrafía 1 tinta	200	\$ 52.000	\$ 10.400.000
11	PORTA DIPLOMAS	Tamaño 25x35 cms acolchado, material paler de color, y ceda interna. con puntera y bolsillo. Marcación: Logos repujados en carátula	100	\$ 25.000	\$ 2.500.000
12	CARPETAS	Tamaño: Oficio. Papel: Cartulina Maule. Impresos a 4 x 0 tintas Acabados: Troquelados con bolsillo, plastificadas y brillo UV parcial	200	\$ 7.250	\$ 1.450.000
13	PORTA PENDON ROLL UP CON MALETIN Y PENDON	2x1 m, Digital banner	1	\$ 350.000	\$ 350.000
DOCTORADO EN INGENIERÍA					
14	CHAQUETAS	Diseño según muestra, 3 Bordados 1 color	80	\$ 180.000	\$ 14.400.000
15	BUSOS CON CAPOTA	Algodón perchado, Bordado 1 color	80	\$ 90.000	\$ 7.200.000

16	AGENDAS EJECUTIVAS	14,5 x 21,5 cms, Agendas con cubierta dura, cinta marcadora y cierre con banda elástica lateral, 80 hojas cuadrículadas impresas 1 tinta. 2 hojas de presentación impresas a 1x1 tinta, 2 hojas impresas 4x4 tintas, Carátulas en policromía, plastificado mate brillo UV parcial	150	\$ 18.500	\$ 2.775.000
17	CUADERNOS ARGOLLADOS	17 x 25 cms, Cuadernos pasta dura, argollados doble OO, 100 hojas cuadrículadas impresas 1 tinta, 2 hojas impresas 4x4 tintas	150	\$ 22.000	\$ 3.300.000
18	ESFEROS	Bolígrafo con sistema de apertura Twist y Touch para dispositivos con pantallas táctiles. Tampografía 1 tinta	500	\$ 2.800	\$ 1.400.000
19	MORRAL PORTALAPTOP	Morral con cargaderas ajustables, Bolsillos laterales en malla, bolsillos frontales y principal con cierre en cremallera, compartimiento para el portátil de 14", Bordado 1 color	60	\$ 140.000	\$ 8.400.000
20	MOCHILA	Bolsa con cordón para ajustar y cargar. Con refuerzo en las esquinas, Util para llevar zapatos, balones, libros, ropa, etc. Serigrafía 1 . Tinta	100	\$ 12.000	\$ 1.200.000
21	PORTA PENDON ROLL UP CON MALETIN Y PENDON	2x1 m, Digital banner	5	\$ 300.000	\$ 1.500.000
DOCTORADO EN ESTUDIOS SOCIALES					
22	AGENDAS	1/2 Oficio cerrada, Carátulas en pasta dura policromía, plastificadas, 80 hojas interiores en bond de 75 grs., hojas cuadrículadas 1x1 tintas 2 hojas en propalcote 4x4 tintas, Pasta dura, cosida al lomo.	200	\$ 19.000	\$ 3.800.000
23	CARPETAS	1/2 Oficio, Cartulina maule. Impresión 4x0 tintas, Troqueladas con bolsillo, plastificadas y brillo UV parcial	200	\$ 7.250	\$ 1.450.000
24	BOLIGRAFOS	Bolígrafo en Aluminio color metalizado con tapa a presión, clip Metálico, Diseño con anillos metalizados en la mitad. 1. tinta en tampografía	40	\$ 15.000	\$ 600.000
25	BOLSOS EN KAMBREL	35x44x8 cms, Doble cargadera, Kambrel azul oscuro, Serigrafía 1 tinta	50	\$ 15.000	\$ 750.000
26	BOLSOS EN LONA	33 x 37 cms, manija de 72 cms Material: Lona orgánica roma de 330 grs. color negro, embolsillada en colores Broche de cierre en imán Marcación: Estampado a full color por una cara en transfer	20	\$ 50.000	\$ 1.000.000
SUBTOTAL				\$ 95.625.000	
19 % IVA				\$ 0	
TOTAL				\$ 95.625.000	

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral EL CONTRATISTA está obligado a entregar a LA UNIVERSIDAD los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA:** - Supervisión. Esta función será adelantada por el COORDINADOR DOCTORADO EN ESTUDIOS ARTISTICOS, COORDINADOR DOCTORADO EN INGENIERIA, COORDINADOR DOCTORADO INTERINSTITUCIONAL EN EDUCACION Y COORDINADOR EN ESTUDIOS SOCIALES y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y las demás inherentes a la función

desempeñada. CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única (Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de LA UNIVERSIDAD, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. PARÁGRAFO SEGUNDO. transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. PARÁGRAFO TERCERO . Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. PARÁGRAFO CUARTO En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO. El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA : Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a título de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión. Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de

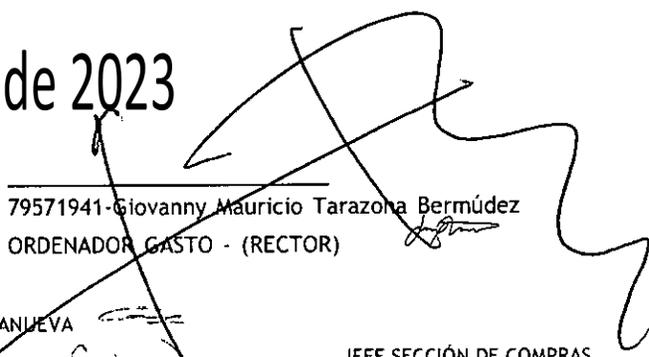
1275

suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme lo dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales. Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA UNIVERSIDAD incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información. Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de LA UNIVERSIDAD, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos. Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: Lugar de ejecución y domicilio contractual. Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.



79365871-VICENCIO GOMEZ NIÑO
Contratista

30 de mayo de 2023



79571941-Giovanni Mauricio Tarazona Bermúdez
ORDENADOR GASTO - (RECTOR)

Elaborado por
Aprobado por

GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA
RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA

JEFE SECCIÓN DE COMPRAS